



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
PUERTO RICO - CAQUETÁ**

Puerto Rico, Caquetá, nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Apoderada: LUZ ANGELA RODRIGUEZ BERMUDEZ
Demandado: MARINO IJAJI LEBAZA
Radicación: 18592408900120210005900

AUTO INTERLOCUTORIO No. 142

Las presentes diligencias pasaron a Despacho para resolver sobre el retiro de la demanda, presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante y allegado, a través del correo institucional del Juzgado.

Al ser procedente lo pretendido, se accederá a ello de conformidad con lo normado en el artículo 92 del Código General del Proceso, por lo que el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de RETIRO de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MINIMA CUANTIA, propuesta por el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., contra MARINO IJAJI LEBAZA, conforme lo esgrimido precedentemente.

SEGUNDO: PREVIA desanotación en el sistema y los libros respectivos, archívese la actuación.

NOTIFÍQUESE.

**JULIO MARIO ANAYA BUITRAGO
JUEZ**

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-puerto-rico>.

Firmado Por:

**Julio Mario Anaya Buitrago
Juez Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caqueta - Puerto Rico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0d111bd1d1e8e62f876a61c39449c8f7178f95909e17eaf20c1fcfa4dba8cbaf

Documento generado en 09/08/2021 03:06:44 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>